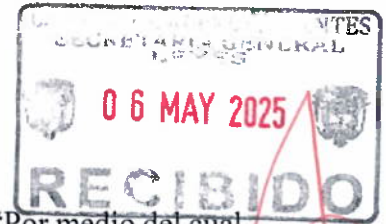


PROPOSICIÓN



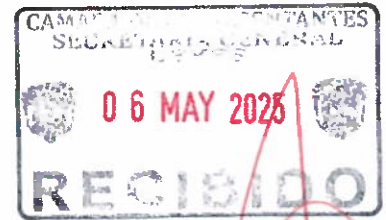
Modifíquese el artículo 1 del **Proyecto de Ley N° 088 de 2023 Cámara** “Por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país”, el cual quedará así

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto el fortalecimiento de las capacidades técnicas, pedagógicas e institucionales de las comunidades educativas para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas —reguladas, no reguladas o ilícitas, en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de estrategias integrales, articuladas y basadas en evidencia científica, en todos los niveles territoriales del sistema educativo nacional.

Cordialmente,



JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



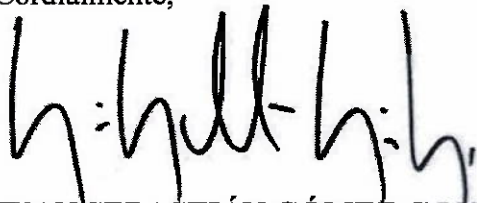
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del **Proyecto de Ley N° 088 de 2023 Cámara** “Por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país”, el cual quedará así

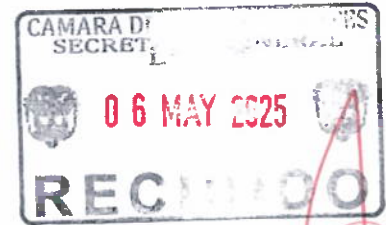
Artículo 3°. Fortalecimiento de las competencias parentales. Será necesario fortalecer el acompañamiento y la formación de competencias parentales de monitoreo y cuidado, vínculo y afecto y acompañamiento al proceso educativo de niñas, niños y adolescentes. Esto no se restringe únicamente al proceso de aprendizaje académico, sino a procesos de desarrollo integral, que involucran entre otros aspectos, la ciudadanía, la emocionalidad, las relaciones con los demás y con el entorno.

Para ello, el Estado, a través del Ministerio de Educación Nacional, el ICBF y las Secretarías de Educación, promoverá el diseño e implementación de estrategias de formación continua a madres, padres y cuidadores, orientadas al fortalecimiento de competencias parentales relacionadas con el cuidado, la comunicación afectiva, el acompañamiento educativo y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Estas acciones se integrarán a los proyectos educativos institucionales (PEI) y a los manuales de convivencia.

Cordialmente,



JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo el artículo 4 al **Proyecto de Ley N° 088 de 2023 Cámara** “Por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país”, el cual quedará así

Artículo 4°. Promoción del deporte y las artes. El Ministerio del Deporte, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la “Comisión Nacional Intersectorial para la coordinación y orientación superior del fomento, desarrollo y medición del impacto de la actividad física” (Coniaf), diseñarán una estrategia para fortalecer las capacidades de los docentes desde la educación inicial hasta la educación media, para el fomento de la educación física, recreación y deporte y la educación artística y cultura conforme a las orientaciones curriculares, como mecanismo de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas.

Esta estrategia integrará acciones de educación para la convivencia, el juego limpio, la resolución pacífica de conflictos y la transformación de los imaginarios violentos en el entorno del fútbol, en coordinación con iniciativas de barrismo social, promoviendo procesos de liderazgo juvenil, cultura de paz y apropiación territorial a través del deporte y el arte.

Parágrafo. Las acciones de promoción deberán articularse con los planes de desarrollo educativos territoriales, contar con seguimiento y evaluación anual, e incluir incentivos para las instituciones que desarrollen proyectos innovadores en esta materia.

Cordialmente,



JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

“Por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país”.

TOTAL ARTICULOS CON MODIFICACION _____

TOTAL ARTICULOS SIN MODIFICACION _____

TOTAL ARTICULOS NUEVOS J.C. 5.

TITULO NUEVO _____

PROPOSICIONES DE ARCHIVO _____

No. ARTICULO	INCISO	NUMERAL	LITERAL	PARAGRAFO
1 <u>J</u>				
2 <u>J</u> <u>2</u>				
3 <u>J</u>				
4 <u>J</u> <u>1</u>				
5 <u>1</u>				
6 <u>J</u>				
7				

Aut



PROPOSICION ADITIVA

Adiciónese un párrafo al PROYECTO DE LEY NÚMERO 088 DE 2023 CÁMARA. “Por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país”, el cual quedará así:

Artículo 3º. Fortalecimiento de las competencias parentales. Será necesario fortalecer el acompañamiento y la formación de competencias parentales de monitoreo y cuidado, vínculo y afecto y acompañamiento al proceso educativo de niñas, niños y adolescentes. Esto no se restringe únicamente al proceso de aprendizaje académico, sino a procesos de desarrollo integral, que involucran entre otros aspectos, la ciudadanía, la emocionalidad, las relaciones con los demás y con el entorno

Parágrafo: El Ministerio de Educación Nacional fortalecerá la enseñanza de la cátedra de ética y valores en las instituciones educativas del país, con un enfoque en la toma de decisiones responsables, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de ciudadanía. Esta formación buscará dotar a los niños, niñas y adolescentes de herramientas que les permitan desarrollar pensamiento crítico y habilidades socioemocionales para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Atentamente,

Milene Jarava Diaz
MILENE JARAVA DIAZ
Representante a la Cámara
Departamento de Sucre

Justificación

El fortalecimiento de la enseñanza en **ética y valores** en las instituciones educativas es fundamental para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, ya que promueve la toma de decisiones responsables, el desarrollo de la autoestima y la construcción de entornos escolares basados en el respeto y la convivencia pacífica. A través de la formación en valores, los niños, niñas y adolescentes adquieren herramientas para afrontar presiones externas, gestionar sus emociones y fortalecer su sentido de identidad, reduciendo así su vulnerabilidad al consumo de drogas.

Añalado

ALT 1



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley No. 088 de 2023 Cámara *"Por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país"*

Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto el fortalecimiento fortalecer de las capacidades las competencias de las comunidades educativas mediante la implementación de estrategias y programas enfocados en para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro del ámbito escolar.

JUSTIFICACION

Propongo la modificación de este artículo a fin de mejorar su claridad y precisión en la redacción.

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico



3:26pm



AGS-986-2025 III

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guainía y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición modificatoria del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 088 de 2023 Cámara «*Por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país*» las modificaciones propuestas se resaltan en negrilla y subrayado en la siguiente tabla:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2°. Construcción de Portafolio de Proyectos, Estrategias y Programas. Con el fin de contribuir a que los establecimientos educativos puedan tener una mayor oferta de programas basados en la evidencia para implementarlos de acuerdo con sus contextos particulares, los ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, Deporte, Justicia y del Derecho, el ICBF y con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito - UNODC-y organizaciones expertas en la prevención, crearán un Portafolio Nacional de Programas exitosos basados en la evidencia científica en prevención del consumo de sustancias psicoactivas reguladas, no reguladas o ilegales en escolares. Este portafolio hará especial énfasis en aquellas sustancias psicoactivas que más prevalencia de consumo y acceso tiene en niños, niñas y adolescentes. Parágrafo. Este Portafolio deberá ser de público conocimiento y obedecerá a criterios de calidad sustentados en las políticas nacionales, los lineamientos de prevención del consumo de sustancias psicoactivas vigentes, así como los lineamientos de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito -UNODC- y los estándares de la Organización Mundial de la Salud – OMS de las Naciones Unidas.	Artículo 2°. Construcción de Portafolio de Proyectos, Estrategias y Programas. Con el fin de contribuir a que los establecimientos educativos puedan tener una mayor oferta de programas basados en la evidencia para implementarlos de acuerdo con sus contextos particulares, los ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, Deporte, Justicia y del Derecho, el ICBF y <u>con se podrá obtener</u> el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito - UNODC-y organizaciones expertas en la prevención, crearán un Portafolio Nacional de Programas exitosos basados en la evidencia científica en prevención del consumo de sustancias psicoactivas reguladas, no reguladas o ilegales en escolares. Este portafolio hará especial énfasis en aquellas sustancias psicoactivas que más prevalencia de consumo y acceso tiene en niños, niñas y adolescentes. Parágrafo. Este Portafolio deberá ser de público conocimiento y obedecerá a criterios de calidad sustentados en las políticas nacionales, los lineamientos de prevención del consumo de sustancias psicoactivas vigentes, así como los lineamientos de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito -UNODC- y los estándares de la Organización Mundial de la Salud – OMS de las Naciones Unidas.

Atentamente,

ALEXANDER GUARÍN SILVA
 Representante a la Cámara por el Guainía

Página 1 de 1


**Partido de la Unión
 por la gente.**
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

 Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso
 Oficina 544B Ext. 3101 - 3102

Avalada

DET 2.

Bogotá, D. C., 24 de febrero de 2025

Doctor

JAIME RAÚL SALAMANCA

Presidente Cámara de Representantes

Asunto: Proposición de modificación

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes proposición de modificación al artículo segundo del Proyecto de Ley No. 088 de 2023 Cámara ***Por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país***

Artículo 2°. Construcción de Portafolio de Proyectos, Estrategias y Programas. Con el fin de contribuir a que los establecimientos educativos puedan tener una mayor oferta de programas basados en la evidencia para implementarlos de acuerdo con sus contextos particulares, los ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, Deporte, Justicia y del Derecho, el ICBF y con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito - UNODC- y organizaciones expertas en la prevención, crearán un Portafolio Nacional de Programas exitosos basados en la evidencia científica en prevención del consumo de sustancias psicoactivas reguladas, no reguladas o ilegales en escolares. Este portafolio hará especial énfasis en aquellas sustancias psicoactivas que más prevalencia de consumo y acceso tiene en niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo **primero.** Este Portafolio deberá ser de público conocimiento y obedecerá a criterios de calidad sustentados en las políticas nacionales, los lineamientos de prevención del consumo de sustancias psicoactivas vigentes, así como los lineamientos de la Oficina de la Naciones Unidas para la Droga y el Delito -UNODC- y los estándares de la Organización Mundial de la Salud -OMS de las Naciones Unidas.

Parágrafo segundo. El Portafolio Nacional considerará la diversidad cultural, étnica y regional de los contextos educativos, implementando enfoques preventivos que se ajusten a las realidades particulares de las comunidades, incluidos los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales y comunidades ROM para asegurar la inclusión de todos los estudiantes.



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante ante la cámara
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Sta. Catalina Islas
Partido Cambio Radical

MOTIVACIÓN

Dado que el contexto de las escuelas puede variar considerablemente entre regiones, se podría mencionar que el Portafolio considerará enfoques interculturales y ajustados a las realidades locales, garantizando que los programas sean pertinentes para todas las comunidades, incluyendo a comunidades NARP

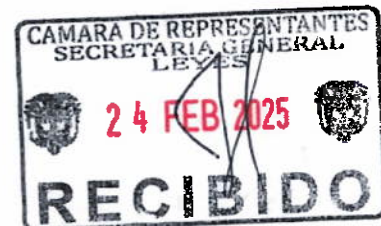
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 02 del proyecto de Ley No. 088 del 2023 Cámara** en el siguiente sentido:

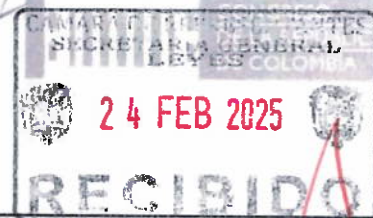
ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
Artículo 2°. Construcción de Portafolio de Proyectos, Estrategias y Programas. Con el fin de contribuir a que los establecimientos educativos puedan tener una mayor oferta de programas basados en la evidencia para implementarlos de acuerdo con sus contextos particulares, los ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, Deporte, Justicia y del Derecho, el ICBF y con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito - UNODC-y organizaciones expertas en la prevención, crearán un Portafolio Nacional de Programas exitosos basados en la evidencia científica en prevención del consumo de sustancias psicoactivas reguladas, no reguladas o ilegales en escolares. Este portafolio hará especial énfasis en aquellas sustancias psicoactivas que más prevalencia de consumo y acceso tiene en niños, niñas y adolescentes. Parágrafo. Este Portafolio deberá ser de público conocimiento y obedecerá a criterios de calidad sustentados en las políticas nacionales, los lineamientos de prevención del consumo de sustancias psicoactivas vigentes, así como los lineamientos de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito -UNODC- y los estándares de la Organización Mundial de la Salud - OMS de las Naciones Unidas.	Artículo 2°. Construcción de Portafolio de Proyectos, Estrategias y Programas. Con el fin de contribuir a que los establecimientos educativos puedan tener una mayor oferta de programas basados en la evidencia para implementarlos de acuerdo con sus contextos particulares, los ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, Deporte, Justicia y del Derecho, el ICBF y con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito -UNODC- y organizaciones expertas en la prevención, crearán un Portafolio Nacional de Programas exitosos basados en la evidencia científica en prevención del consumo de sustancias psicoactivas reguladas, no reguladas o ilegales en escolares. Este portafolio hará especial énfasis en aquellas sustancias psicoactivas que más prevalencia de consumo y acceso tiene en niños, niñas y adolescentes. Parágrafo. Este Portafolio deberá ser de público conocimiento y obedecerá a criterios de calidad sustentados en las políticas nacionales, los lineamientos de prevención del consumo de sustancias psicoactivas vigentes, así como los lineamientos de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito -UNODC- y los estándares de la Organización Mundial de la Salud - OMS de las Naciones Unidas.

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal



3:09 P



**CÁMARA DE REPRESENTANTES
PLENARIA**

Proyecto de Ley No. 088 de 2023 Cámara

"por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país"

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

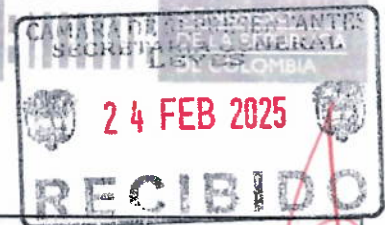
Artículo 4°. Promoción del deporte y las artes. El Ministerio del Deporte, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la "Comisión Nacional Intersectorial para la coordinación y orientación superior del fomento, desarrollo y medición del impacto de la actividad física" (Coniaf), diseñarán una estrategia para fortalecer las capacidades de los docentes desde la educación inicial hasta la educación media, para el fomento de la educación física, recreación y deporte y la educación artística y cultura conforme a las orientaciones curriculares, como mecanismo de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas.

Atentamente,


Karen A. Manrique O
Representante a la Cámara
Comisión Primera
CITREP 2, Arauca.

Avalada

**CÁMARA DE REPRESENTANTES
PLENARIA**



Proyecto de Ley No. 088 de 2023 Cámara

"por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país"

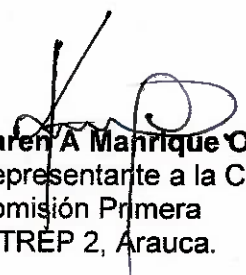
PROPOSICIÓN

ADICIÓNASE UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 4°. Promoción del deporte y las artes. El Ministerio del Deporte, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la "Comisión Nacional Intersectorial para la coordinación y orientación superior del fomento, desarrollo y medición del impacto de la actividad física" (Coniaf), diseñarán una estrategia para fortalecer las capacidades de los docentes desde la educación inicial hasta la educación media, para el fomento de la educación física, recreación y deporte y la educación artística y cultura conforme a las orientaciones curriculares, como mecanismo de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas.

Parágrafo: En la estrategia de fortalecimiento de las capacidades de los docentes desde la educación inicial hasta la educación media, se tendrán en cuenta las necesidades del contexto social del territorio, garantizando un enfoque étnico y raizal.

Atentamente,


Karen A. Manrique
Representante a la Cámara
Comisión Primera
CITREP 2, Arauca.

Constitución

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 05 del proyecto de Ley No. 088 del 2023 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
Artículo 5°. Apoyo a iniciativas de participación juvenil y comunitarias en prevención del consumo de sustancias psicoactivas. El Gobierno nacional gestionará con Organizaciones No Gubernamentales, de la sociedad civil o con el sector privado, el apoyo y acompañamiento a aquellas iniciativas de participación de adolescentes y jóvenes que contribuyan a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas. Parágrafo: Las iniciativas de participación juvenil y comunitarias en prevención del consumo de sustancias psicoactivas tendrán un enfoque de salud pública como lo estipula el punto 4.2 del Acuerdo Final de Paz (Programas de Prevención del Consumo y Salud Pública), y tendrán un componente pedagógico a través de campañas gestionadas y difundidas en articulación con el Sistema de Medios Públicos (RTVC) y la radio comunitaria en las regiones	Artículo 5°. Apoyo a iniciativas de participación juvenil y comunitarias en prevención del consumo de sustancias psicoactivas. El Gobierno nacional gestionará con Organizaciones No Gubernamentales, de la sociedad civil o con el sector privado, el apoyo y acompañamiento a aquellas iniciativas de participación de adolescentes y jóvenes que contribuyan a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas. Parágrafo: Las iniciativas de participación juvenil y comunitarias en prevención del consumo de sustancias psicoactivas tendrán un enfoque de salud pública como lo estipula el punto 4.2 del Acuerdo Final de Paz (Programas de Prevención del Consumo y Salud Pública), y tendrán un componente pedagógico a través de campañas gestionadas y difundidas en articulación con el Sistema de Medios Públicos (RTVC) o quien haga sus veces y la radio comunitaria en las regiones

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON

Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

3:04

Aver AYT 6.

Bogotá, D. C., 24 de febrero de 2025

Doctor

JAIME RAÚL SALAMANCA

Presidente Cámara de Representantes

Asunto: Proposición modificación

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes proposición de modificación al artículo sexto del proyecto de ley Proyecto de Ley No. 088 de 2023 Cámara ***Por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país***

Artículo 6°. Reglamentación. El Gobierno Nacional reglamentará lo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley **en un término de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.**


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante ante la cámara

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Sta. Catalina Islas

Partido Cambio Radical



12:35N

C

AKT 6

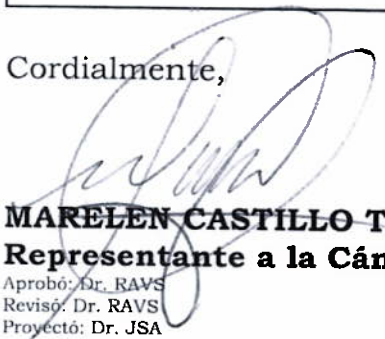
Bogotá, D.C., marzo de 2025

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 088 de 2023 Cámara “Por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país”, así:

TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 6°. Reglamentación. El Gobierno Nacional reglamentará lo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.	Artículo 6°. Reglamentación. El Gobierno Nacional reglamentará <u>en un término de doce (12) meses</u> lo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: Dr. JSA



3:54pm



C

ART NUEVO

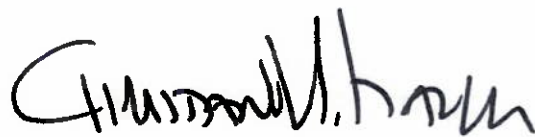
PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N.º 088 de 2023 Cámara "Por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país" así:

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con el Observatorio de Drogas de Colombia y el Ministerio de Justicia y del Derecho, establecerá una ruta de implementación de esta ley para las instituciones educativas, públicas y privadas, priorizando los departamentos con mayor número de escolares en consumo de sustancias psicoactivas.

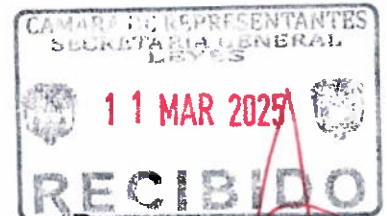
JUSTIFICACIÓN

Este artículo garantiza una implementación efectiva de la ley en las instituciones educativas, enfocándose en los territorios más afectados por el consumo de sustancias psicoactivas. Al articular los esfuerzos del Gobierno y priorizar las zonas con mayor incidencia, se fortalece la prevención, atención y mitigación del impacto del consumo en la población escolar.


CHRISTIAN GARCES

Avalada

Aut 2020 0



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 3 al Proyecto de Ley N.º 088 de 2023 Cámara "Por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país" así:

Artículo 3 °. Fortalecimiento de las competencias parentales. El Portafolio de Proyectos, Estrategias y Programas deberá fortalecer
~~Será necesario fortalecer~~ el acompañamiento y la formación de competencias parentales de monitoreo y cuidado, vínculo y afecto y acompañamiento al proceso educativo de niñas, niños y adolescentes. Esto no se restringe únicamente al proceso de aprendizaje académico, sino a procesos de desarrollo integral, que involucren entre otros aspectos, la ciudadanía, la emocionalidad, las relaciones con los demás y con el entorno.

JUSTIFICACIÓN

Se busca atar el artículo tercero al propósito de la ley para que el enfoque parental siempre esté presente en el portafolio de proyectos, estrategias y programas.

CHRISTIAN GARCES

Ret. Lucas

Bogotá, D. C., 24 de febrero de 2025

Doctor

JAIME RAÚL SALAMANCA

Presidente Cámara de Representantes

Asunto: Proposición de adición

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes proposición de adición de un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 088 de 2023 Cámara ***Por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país***

ARTÍCULO NUEVO. Evaluación Continua de Programas Educativos en Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas. Con el propósito de garantizar la efectividad y pertinencia de los programas educativos en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los establecimientos educativos, el Ministerio de Educación Nacional establecerá un sistema de evaluación continua que permita monitorear, medir y ajustar los programas de acuerdo con los resultados obtenidos en cada contexto escolar. Esta evaluación será una herramienta clave para la mejora continua de las estrategias implementadas y para la adaptación de los enfoques a las necesidades emergentes de los estudiantes y sus entornos.

Los resultados de la evaluación continua serán públicos y estarán disponibles para todas las partes interesadas, incluidos estudiantes, padres, docentes, directores, autoridades locales y la sociedad en general.


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante ante la cámara

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Sta. Catalina Islas

Partido Cambio Radical



12352

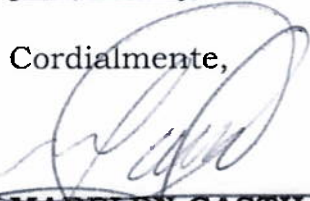
Bogotá, D.C., marzo de 2025

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 088 de 2023 Cámara
"Por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país", así:

ARTÍCULO NUEVO. Asignación de recursos. Autorícese a los Ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, Deporte, Justicia y del Derecho, y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para disponer las partidas presupuestales necesarias para la implementación de la presente ley.

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: Dr. JSA



3:54pm

6

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al PROYECTO DE LEY NÚMERO 088 DE 2023 CÁMARA “por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país”, el cual quedará así:

Artículo nuevo. El Ministerio de Educación Nacional, promoverá y fortalecerá todas las estrategias, herramientas y prácticas que difundan y apropien en los estudiantes, un actuar basado en el respeto a la dignidad humana, en la ética, los valores, el cuidado de la vida, como mecanismo estructural para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas, en todos los niveles de educación.



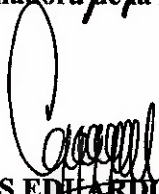
IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá



ANA PAOLA AVUELO GARCÍA
Senadora de la República



MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
Senador de la República



CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República

PP-RI-C-2025231-2D-PL 088-23 C



1:28m

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al PROYECTO DE LEY NÚMERO 088 DE 2023 CÁMARA “por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Salud mental en el sector educativo. El Estado adoptará e implementará políticas, planes y programas orientados a garantizar la atención integral en salud mental a la comunidad educativa, dentro de los que considerará la prevención y atención oportuna ante el riesgo de consumo de sustancias psicoactivas, derivado de situaciones ligadas a la salud mental de los estudiantes.

Parágrafo 1. Para tales fines, fortalecerá la presencia de docentes orientadores y de apoyo en las instituciones educativas de educación preescolar, básica y media.

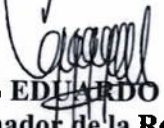
Parágrafo 2. A partir de un diálogo social y de articulación intersectorial, el Ministerio de Educación Nacional vinculará a las entidades competentes en el tema, para lograr un accionar integral de atención en salud mental. Asimismo, vinculará organizaciones sociales y comunitarias que desarrollen acciones en la materia.

Parágrafo 3. Los planes de salud mental tendrán una especial orientación a los padres de familia, tutores y cuidadores, entendiéndose como actores primarios en la salud mental de los estudiantes.


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá


MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
Senador de la República


ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República


CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República

PP-RI-C-2025



1:28